

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 1 | Gaceta No. 39 | 06 de diciembre de 2022

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien Publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	5
2. Acuerdo General Promulgatorio II/2022, por el que se Publica el “Programa Municipal de Seguridad”.	65
3 Acuerdo de habilitación de días por O.A.P.A.S	67
4 Acuerdo OAP-02-E-2022-042 por el cual se emite el Código de Ética del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Naucalpan.	69

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Quinta (24/noviembre/2022)	Acuerdo Número 133 Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite su voto en relación con la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.	Unanimidad	5
II	Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Sexta (01/diciembre/2022)	Acuerdo Número 134 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la desafectación y desincorporación del patrimonio municipal, de siete Unidades Vehiculares.	Mayoría	13
		Acuerdo Número 135 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, aprueba las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio fiscal 2022.	Mayoría	24

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		<p>Acuerdo Número 136 Acuerdo con carácter de Proyecto de Decreto por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, solicita a la LXI Legislatura del Estado de México, abrogar el Decreto Número 323, Publicado el tres de septiembre de dos mil veintiuno, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, mediante el cual se expide la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal Denominado Universidad de Naucalpan de Juárez.</p>	<p>Mayoría</p>	<p>56</p>

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.

I. CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 133

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123, 125, 128 fracciones III y XII y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I y XLVI y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 50 fracción X del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite su voto en relación con la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”**; en los siguientes términos:

Acuerdo con Carácter de Resolución Gubernativa

Primero.- Atendiendo a lo previsto por los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite su **VOTO APROBATORIO** en relación con la Iniciativa de **Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, aprobado por la H. LXI Legislatura del Estado de México.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de la H. LXI Legislatura del Estado de México, así como a los demás interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la Publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, Resolutiva Vigésima Quinta el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 50 fracción X del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto con carácter de Resolución Gubernativa por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite su voto en relación con la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los impuestos son contribuciones de carácter general y obligatorio para las personas físicas o morales para cubrir los gastos públicos y satisfacer necesidades públicas y son los ingresos de los que se obtienen la mayor parte; asimismo constituye uno de los instrumentos de mayor importancia con el que cuenta el Estado para promover el desarrollo económico, sobre todo porque a través de estos se pueden influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, ya que sea mediante un determinado nivel tributario entre los distintos estratos o, a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado.

Segunda.- De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de nuestra Carta Magna, es obligación de los mexicanos Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que disponga las leyes, lo anterior toda vez que el objeto principal de los ingresos es sostener el gasto público, circunstancia vital para la sociedad, toda vez que de su adecuada aplicación depende que se alcancen los objetivos fijados en la política económica de nuestro país a fin de satisfacer las necesidades colectivas de la población.

Tercera.- Es por lo anterior que en fecha 6 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformado el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, al quedar el primer párrafo del citado artículo, que:

“En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. En mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria”.

La intención de dicho decreto es erradicar la condonación de impuestos de manera preferencial a unos cuantos, protegiendo con esto el interés social.

Cuarta.- Es por lo anterior que, la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presento la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que hace referencia a la Hacienda Pública del Estado de México, a fin de ser armonizada con la reforma al 28 de nuestra Carta Magna, plasmándose en los siguientes términos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO	
TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO.
<p>Artículo 125.- ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>Las leyes del Estado no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones anteriormente citadas. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y los municipios. Los bienes públicos que sean utilizados por organismos auxiliares, fideicomisos públicos o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, causarán las mencionadas contribuciones.</p>	<p>Artículo 125.- ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>Las leyes del Estado no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones anteriormente citadas. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y los municipios. Los bienes públicos que sean utilizados por organismos auxiliares, fideicomisos públicos o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, causarán las mencionadas contribuciones. Asimismo, quedan prohibidas las condonaciones de impuesto de cualquier tipo, en términos de lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Federal.</p> <p>...</p> <p>...</p>

Quinta.- Dicha propuesta ha sido aprobada, no obstante, lo anterior los integrantes de la Comisión legislativa estimaron pertinente adecuar el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para establecer que "Las autoridades del Estado y de los municipios, en la esfera de su competencia, acatarán sin reservas los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplirán con las disposiciones de las leyes federales y de los tratados internacionales".

Sexta.- De acuerdo con el Resolutivo Segundo la Iniciativa de Decreto el artículo 137 del ordenamiento antes mencionado quedaría en los términos siguientes:

MINUTA
PROYECTO DE DECRETO

QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTICULO ÚNICO.-*Se adiciona un tercer párrafo al artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:*

Artículo 137.- ...

...

El Estado de México no podrá establecer condonación de impuesto, de conformidad con los términos y condiciones que disponga las leyes de la materia.

Séptima.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho que anteceden, será materia del presente Proyecto de Resolución, que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emita su voto en relación con la Iniciativa al **Decreto por el que adiciona un tercer párrafo al artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las

atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, determina que la Constitución puede ser adicionada o reformada.

Sin embargo, para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la H. Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados que la integran, acuerde tales reformas y adiciones y que **éstas sean aprobadas por la mitad más uno de los ayuntamientos.**

Sexta.- Por su parte, el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, señala que una vez aprobada por la H. Legislatura una adición o reforma a la Constitución, será comunicado a todos los ayuntamientos de los municipios de la entidad, acompañando copia de la iniciativa, del dictamen y de la minuta proyecto de decreto respectivos, para el efecto de que hagan llegar su voto a la H. Legislatura.

La H. Legislatura del Estado de México, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y en su caso, la declaración de haber sido aprobada la adición o reforma, enviándose al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

La falta de respuesta de los ayuntamientos en el término indicado será considerada como voto aprobatorio de la adición o reforma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

II. CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CUADRAGÉSIMA SEXTTA DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 134

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXX, 48 fracciones II y XVI, 97, 105 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 4, 5 Fracción VI, 12, 13 fracción I, 14 fracción II, 17, 48 fracciones II y IV y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; 1, 3, 7 fracciones VI y VII, 11 fracción I, 12 fracción II, 16, 19, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la desafectación y desincorporación del patrimonio municipal, de siete Unidades Vehiculares”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza la desafectación y desincorporación del patrimonio municipal de las 7 unidades vehiculares descritas a continuación:

NO. DE INVENTARIO	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NO. ECO
NAU-097-Q00-036280	Grúa de Plataforma	FOTON	2021	3L9C2B1C9MA030026	3722
NAU-097-Q00-036281	Grúa de Plataforma	FOTON	2021	3L9C2B1CXMA030021	3723
NAU-097-Q00-036282	Grúa de Plataforma	FOTON	2021	3L9C2B1C3MA030023	3724
NAU-097-Q00-036283	Grúa de Plataforma	FOTON	2021	3L9C2B1CXMA030004	3725
NAU-097-Q00-036284	Grúa de Plataforma	FOTON	2021	3L9D9F3G4MA030006	3726
NAU-097-Q00-036285	Grúa de Plataforma	FOTON	2021	3L9C2B1C5MA030010	3727
NAU-097-Q00-036286	Grúa de Plataforma	FOTON	2021	3L9C2B1C8MA030003	3728

Segundo.- Las Unidades descritas con antelación, serán devueltas en el estado en que se encuentran a la Jurídico Colectiva **LDR SOLUTIONS S.A. DE C.V.**, a fin de que esta conceda el más amplio finiquito que en derecho corresponda al **AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.**

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Subdirección de Patrimonio Municipal, para que proceda a la baja de los bienes muebles materia de este Acuerdo, del inventario de bienes muebles propiedad del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Asiéntese la desincorporación materia del presente, en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección General Jurídica y Consultiva, a efecto de que realice en sus términos el convenio de desistimiento y entrega de las unidades ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X in fine de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Séptimo.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la Publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, Resolutiva Cuadragésima Sexta, Sexta de Cabildo Abierto de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II, y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXX, 97, 105 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 4, 5 Fracción VI, 12, 13 fracción I, 14 fracción II, 17, 48 fracciones II y IV y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; 1, 3, 7 fracciones VI y VII, 11 fracción I, 12 fracción II, 16, 19, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la desincorporación y desafectación del patrimonio municipal, de siete Unidades Vehiculares”**, propuesta que fundamentamos en las siguientes Consideraciones de Hecho y de Derecho:

Consideraciones de Hecho

Primera.- En fecha 20 de agosto de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, emitió el fallo de adjudicación a favor de la jurídico colectiva **LDR SOLUTIONS S.A DE C.V**, por resultar ganador de acuerdo con el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial, identificada con la nomenclatura **MNJ-SA-LPN-005-2020**, para la adquisición de grúas, para la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.

Segunda.- Por Contrato de Adquisición de Bienes **MNJ/SA/DRM/CTAB-LPN/001/2020**, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte celebrado entre el Municipio de Naucalpan de Juárez, y LDR SOLUTIONS, S.A. DE C.V., fueron adquiridas 7 grúas para la prestación del Servicio Público de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Dentro de las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA, de dicho contrato se establecen, los plazos, vigencia, contraprestación de parte del municipio, forma de pago y entrega de los bienes, mismos que continuación se transcriben en su parte conducente para mayor referencia:

“(...)

SEGUNDA.- Del plazo y lugar de entrega de los bienes. “EL PROVEDOR” se obliga con el “MUNICIPIO” a entregarlos bienes objeto del presente instrumento dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales posteriores a la emisión del fallo, en la explanada municipal ubicada...

TERCERA.- De la vigencia. La vigencia del presente contrato surte sus efectos a partir de la firma del presente instrumento y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2020.

CUARTA.- De la contraprestación. El “MUNICIPIO” pagará por la adquisición de los bienes al “PROVEDOR” la cantidad de \$13´994,820.00 (Trece Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado...

QUINTA.- De la forma de pago. El pago correspondiente se realizará de las tres partidas, dentro de los sesenta (60) días posteriores, a la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y previa aceptación completa y satisfactoria del “AREA REQUIRENTE” ...

(...).”.

Tercera.- El cinco de octubre de dos mil veinte, se levantó el Acta de Entrega-Recepción de Grúas derivado del contrato de Adquisición de Bienes **MNJ/SA/DRM/CTAB-LPN/001/2020**, entregando a este municipio siete grúas identidades de la siguiente forma:

CANTIDAD	CONCEPTO	SERIE	MOTOR	MARCA	MODELO
1	TRACTO CAMIÓN	3L9D9F3G4MA030006	76301792	FOTON	EST-A 6x4, COLOR BLANCO, AÑO 2021
1	CAMIÓN	3L9C2B1CXMA030004	76579398	FOTON	AUMARK S3, COOR BLANCO, AÑO 2021
1	CAMIÓN	3L9C2B1C5MA030010	76628335	FOTON	AUMARK S3, COLOR BLANCO, AÑO 2021
1	CAMIÓN	3L9C2B1C8MA030003	76579399	FOTON	AUMARK S3, COLOR BLANCO, AÑO 2021
1	CAMIÓN	3L9C2B1CXMA030021	76628347	FOTON	AUMARK S3, COLOR BLANCO, AÑO 2021
1	CAMIÓN	3L9C2B1C3MA030023	76628351	FOTON	AUMARK S3, COLOR BLANCO, AÑO 2021
1	CAMIÓN	3L9C2B1C9MA030026	76628357	FOTON	AUMARK S3, COLOR BLANCO, AÑO 2021

Cuarta.- Por acuerdo de fecha 15 de agosto del año en curso, emitido por el Magistrado de la Segunda Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en el Juicio Administrativo 457/2022, fue admitida la demanda en contra del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, promovida por la jurídico colectiva **LDR SOLUCIÓN S.A. DE C.V.**, en contra del municipio de Naucalpan de Juárez México, mediante el cual reclama las siguientes pretensiones:

“(…)

- A. *Por el pago de la cantidad de \$ 13'994,820.00 (Trece millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.); en virtud del adeudo que tiene con mi representada **LDR SOLUTIONS S.A. DE C.V.**, derivado del contrato de adquisición de bienes celebrado el 25 de agosto de 2020.*
- B. *Por el cumplimiento con sus obligaciones DE PAGO pactadas en el contrato de adquisición de bienes celebrado entre el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México con mi representada **LDR SOLUTIONS S.A. DE C.V.**, que derivó del procedimiento de Licitación Pública Nacional identificada con la nomenclatura **MNJ-SA-LPN-006-2020**, suscrito el 25 de agosto de 2020, conforme a los antecedentes expresados más adelante y por la que se obligó a pagar a mi representada la suma de \$13'994,820.00 (Trece millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.).*
- C. *Por el pago de daños y perjuicios que ha causado a mi representada, porque ha sido omiso en pagar a mi representada **LDR SOLUCIÓN S.A. DE C.V.**, de una manera por demás dolosa por parte de la Tesorería Municipal, que asciende al 30% del valor total de la operación.*

La pretensión del suscrito al presentar esta demanda es condenatoria, toda vez que se ha incumplido con la obligación de pago estipulada a través de la licitación pública referida con antelación, que jurídicamente se materializó y consumó a través de la celebración del contrato de mérito que no cumplió la autoridad demandada, ya que no realizó pago alguno, por ello debe decretarse la condena a la misma a efecto de que se le obligue a pagar el adeudo existente y sus accesorios, así como los daños y perjuicios correspondientes.” (sic).

Quinta.- Mediante escrito de fecha 19 de octubre del año en curso, suscrito por el apoderado de la Sociedad Mercantil **LDR SOLUCIÓN S.A. DE C.V.**, ingresada en la Unida de Control de Peticiones y siendo registrada bajo el folio **221020-14124-UCP**, se solicitó:

“... por medio del presente libelo, derivado del Juicio Administrativo con número de expediente 457/2022, radicado ante la Segunda Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, promovido por **LDR SOLUTIONS S.A. DE C.V., en contra de la PRESIDENTA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, en este acto comparezco a **SOLICITAR** la entrega de los siguientes vehículos, en las condiciones en las que se encuentran:

No.	CONCEPTO	SERIE	MOTOR	MARCA	MODELO	NÚMERO DE GRUA ASIGNADO POR EL MUNICIPIO
1	TRACTO CAMIÓN	3L9D9F3G4MA030006	76301792	FOTON	EST-A 6x4, COLOR BLANCO, AÑO 2021	3726
1	CAMIÓN	3L92B1C9MA030026	76628357	FOTON	AUMARK S3, COLOR BLANCO, AÑO 2021	3722
1	CAMIÓN	3L9C2B1CXMA030021	76628347	FOTON	AUMARK S3, COLOR BLANCO, AÑO 2021	3723
1	CAMIÓN	3L9C2B1C3MA030023	76628351	FOTON	AUMARK S3, COLOR BLANCO, AÑO 2021	3724
1	CAMIÓN	3L9C2B1CXMA030004	76579398	FOTON	AUMARK S3, COLOR BLANCO, AÑO 2021	3725
1	CAMIÓN	3L9C2B1C5MA030010	76628335	FOTON	AUMARK S3, COLOR BLANCO, AÑO 2021	3727
1	CAMIÓN	3L9C2B1B8MA030003	76579399	FOTON	AUMARK S3, COLOR BLANCO, AÑO 2021	3728

Dicho lo anterior, de nueva cuenta **SOLICITO** la entrega de las unidades mencionadas, en las condiciones en las que se encuentran y una vez entregados los vehículos, mi representada **LDR SOLUTIONS S.A. DE C.V.**, y el **MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, se concede el más amplio finiquito que a derecho corresponda, para todos los efectos legales ha lugar”.

Sexta.- En virtud de lo anterior la Dirección General Jurídica y Consultiva, giró diversos oficios a las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, a fin de dar por terminado el Contrato de Adquisición de Bienes, descrito con antelación y entregar los vehículos materia de este, dentro de las contestaciones a dichos oficios obra la emitida por parte de la Subdirección de Patrimonio Municipal en la cual se informa que:

“...después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Patrimonio Municipal. Le informo que se encuentran debidamente registrados dentro del inventario de Bienes Muebles en la cédula de bienes muebles del Departamento de Control Vehicular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal como se describen a continuación:

NO. DE INVENTARIO	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NO. ECO
NAU-097-Q00-036280	Grúa de Plataforma	FOTON	2021	3L9C2B1C9MA030026	3722
NAU-097-Q00-036281	Grúa de Plataforma	FOTON	2021	3L9C2B1CXMA030021	3723
NAU-097-Q00-036282	Grúa de Plataforma	FOTON	2021	3L9C2B1C3MA030023	3724
NAU-097-Q00-036283	Grúa de Plataforma	FOTON	2021	3L9C2B1CXMA030004	3725
NAU-097-Q00-036284	Grúa de Plataforma	FOTON	2021	3L9D9F3G4MA030006	3726
NAU-097-Q00-036285	Grúa de Plataforma	FOTON	2021	3L9C2B1C5MA030010	3727
NAU-097-Q00-036286	Grúa de Plataforma	FOTON	2021	3L9C2B1C8MA030003	3728

Séptima.- Por otra parte, dentro del punto 3.1 del Orden del Día de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios fue aprobada la devolución de las unidades vehiculares adquiridas por el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, derivado de la Adquisición de bienes bajo el instrumento jurídico con nomenclatura **MNJ/SA/DRM/CTAB-LPN/001/2020**, celebrado con la empresa **LDR SOLUTIONS S.A. DE C.V.**

Octava.- El 25 de noviembre del año en curso, fue celebrada la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, en la cual fue aprobada la desincorporación de las grúas adquiridas a través del contrato número **MNJ/SA/DRM/CTAB-LPN/001/2020**, por un monto total de **\$13'994,820.00**, al proveedor **LDR SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, las cuales ingresaron al activo fijo en la cuenta número 1224, identificado como Equipo de Transporte, con el número de póliza **CXP 401N** de fecha 28 de diciembre de 2020, a fin de que sean devueltas a dicho proveedor por la falta de pago de las mismas, esto derivado del juicio administrativo interpuesto por la jurídico colectiva.

Novena.- En virtud de lo antes expuesto, Angélica Moya Marín Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cuerpo Edilicio el **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la desincorporación y desafectación del patrimonio municipal, de siete Unidades Vehiculares.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual, se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Los bienes del dominio público municipal son de uso común o destinados a un servicio público, de conformidad con lo que establece la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, teniendo como bienes

destinados a un servicio público, aquellos que utilice el municipio para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilizan para la prestación de servicios o actividades equiparables a ellos, lo anterior en términos del artículo 115 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sexta.- Por su parte los artículos 13 fracción I, 14 fracción II y 17 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios así como los diversos 11 fracción I, 12 fracción II y 16 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México, establecen que, dentro de los bienes de los municipios se encuentran los bienes del dominio público de entre los cuales se encuentran los que se clasifican como, bienes destinados a un servicio público, siendo estos aquéllos que utilicen los municipios para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos.

Séptima.- El Artículo 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios establece que los actos de desafectación y desincorporación de bienes, deberán documentarse en un acuerdo administrativo, que deberá ser emitido por los ayuntamientos debidamente fundado y motivado.

Octava.- La desafectación es el acto administrativo por el que se determina que el bien ha dejado de tener el uso o destino por el que se incorporó al dominio público y conlleva a la desincorporación de dicho bien, la afectación o la desafectación de un bien municipal del dominio público deberá ser sometida a consideración y, en su caso aprobación del Cabildo, atendiendo a lo establecido por los numerales 47 y 48 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México.

Novena.- La desincorporación es el acto administrativo a través del cual el Ayuntamiento excluye un bien municipal del dominio público, que de conformidad con lo preceptuado por el Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México, en sus artículos 43, 44 y 45, señala que todo bien municipal del dominio público que se pretenda desincorporar, deberá ser sometido para su aprobación **al Comité (Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Naucalpan de Juárez, México)**, a solicitud de la Secretaria del Ayuntamiento incorporando el expediente técnico que elabore la Subdirección, aprobado por éste será sometido a consideración y, en su caso aprobación del Cabildo, por conducto de la Comisión Edilicia.

Asimismo, la desincorporación se debe justificar dependiendo si se trata de bienes muebles o inmuebles, por causas de utilidad pública o en función del

estado de deterioro, obsolescencia, no localizados, robo o extravío, en un mejor aprovechamiento de dicho bien, con beneficios para el mejor desempeño de la administración pública municipal y el cumplimiento de las atribuciones que los ordenamientos le confieren.

Aunado a lo anterior, en el acuerdo de Cabildo en que se declare la desincorporación de algún bien municipal, se especificará el destino o fin que se le dará al mismo una vez desincorporado, y deberá ser Publicado en la Gaceta Municipal y/o Gaceta del Gobierno. En el caso de bienes inmuebles deberá seguirse lo establecido en la Ley Orgánica, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales Del Estado de México.

Décima.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 135

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, VIII y XXXIX, 48 fracciones II y XVI y 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.2, 12.4 párrafo primero, 12.15 y 12.16 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 11, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.6, 1.7 8.1 y 8.2 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, aprueba las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio fiscal 2022”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de **\$177'873,104.44 (Ciento setenta y siete millones ochocientos setenta y tres mil ciento cuatro pesos 44/100 M.N.)**, en los términos descritos en el Proyecto de Resolución, que acompaña al presente acuerdo.

Los documentos, sustento del presente acuerdo, formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia.

Segundo.- La ejecución de las obras contempladas dentro de las modificaciones al Programa Anual de Obra 2022, se sujetará a lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Tercero.- Se autoriza la habilitación de días y horas, con la finalidad de que la Dirección General de Obras Públicas, lleve a cabo los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma, a efecto de cumplir con las metas del Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

- a) 3, 4, 10, 11, 17, 18 y del 22 al 31 de diciembre de 2022
- b) 1, 2, 3, 4, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de enero de 2023
- c) 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de febrero de 2023
- d) 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de marzo de 2023

Se habilitan los días antes descritos de las 9:00 a las 18:00 horas.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a la Tesorería Municipal, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos que correspondan en el marco del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal del año 2022

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección General de Obras Públicas, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Séptimo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la Publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, Resolutiva Cuadragésima Sexta, Sexta de Cabildo Abierto de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, VIII y XXXIX y 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.2, 12.4 párrafo primero, 12.15 y 12.16 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 8, 11, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.6, 1.7, 8.1 y 8.2 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, aprueba las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio fiscal 2022”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El gobierno de Naucalpan de Juárez, México, orienta sus esfuerzos al ejercicio de una administración eficiente y eficaz, es decir, una administración que satisfaga las necesidades reales de los ciudadanos al menor costo posible.

A partir de la implementación del Presupuesto basado en Resultados, el municipio cuenta con instrumentos que le ayudan a identificar sus logros y resultados en el ejercicio del gasto, integrados mediante programas vinculados con el Plan de Desarrollo Municipal, el cual está orientado hacia la consecución de resultados, asegurando que el uso de los recursos públicos se realice con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Segunda.- La obra pública está considerada como todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del

Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos federales, estatales o municipales, para desarrollar obras de infraestructura urbana, concebidas con respeto al individuo y al medio ambiente, de acuerdo con las prioridades que impone el desarrollo económico y social del Municipio y las necesidades de la población, así como la de programar adecuadamente el gasto público en función de esas prioridades y necesidades, debiendo ejecutar, coordinar y supervisar los planes y programas de obra pública del Municipio y los servicios relacionados a este.

Tercera.- Considerando que para ejercer los recursos asignados a este municipio, es necesario contar con el Programa de Obra Anual, para el Ejercicio Fiscal 2022, mediante el cual se autorice la ejecución de las obras y/o acciones, así como para poder iniciar con el o los procedimientos de adjudicación, es necesario contar con las autorizaciones correspondientes, como lo establece la norma vigente.

Cuarta.- Conociendo las necesidades que tiene este Municipio, el Ayuntamiento al formular su programa de ejecución de obra lo hará en estricta observancia a lo que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo y su Reglamento, por lo tanto considerará, la determinación de las etapas de realización, la prioridad a la continuación de las obras y servicios en proceso, la previsión necesaria cuando los trabajos rebasen un ejercicio presupuestal, la propuesta de programa de obra y las previsiones de tiempo para la elaboración de los estudios, la formulación de los proyectos arquitectónicos e ingeniería y del proyecto ejecutivo, todo en estricto apego a lo establecido en los ordenamientos legales invocados.

Quinta.- Por Acuerdo de Cabildo 49 tomado en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima, de fecha 25 de febrero de 2022, se aprobó el **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, de Naucalpan de Juárez, México.**

En relación con la anterior es importante señalar que en los municipios del Estado de México, el proyecto de presupuesto de egresos se integra con los recursos que se destinen al Ayuntamiento y a los organismos municipales, cuya distribución del gasto programable comprende el capítulo **6000 Inversión Pública.**

Sexta.- Dentro del referido Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de Naucalpan de Juárez, aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima, en particular de la Carátula de Presupuesto de

Egresos (PBRM 04d), correspondiente al capítulo 6000, del concepto de Inversión Pública se tiene presupuestado para el año 2022, un monto hasta por **\$185'375,350.04 M.N. (Ciento ochenta y cinco millones trescientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta 04/100 pesos, M.N.).**

Séptima.- En la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha siete de abril del año dos mil veintidós, con número de acuerdo **61** fue aprobado el Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio fiscal 2022, mismo que fue debidamente Publicado en Gaceta Municipal, periódico oficial, año 1, Gaceta No. 17, de fecha ocho de abril del año dos mil veintidós, el cual en su resolutive **Primero señala:**

“...Acuerdo con carácter de Programa Anual de Obra Pública 2022

Primero.- Se aprueba el Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de **\$162'000,000.00 (Ciento sesenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, en los términos descritos en el Proyecto de Resolución, que acompaña al presente acuerdo.

Los documentos, sustento del presente acuerdo, formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia...”

Cabe señalar que el desglose es en lo general y atiende los siguientes rubros, mismos que conforman parte integral de la referida Gaceta Municipal:

RESUMEN DE PRESUPUESTO	OBRAS DIRECTAS / FISM	\$59'351,729.60
	OBRAS COMPLEMENTARIAS / FISM	\$89'027,594.40
	FEFOM	\$13'620,676.00
	TOTAL	\$162'000,000.00

Octava.- Por Acuerdo de Cabildo 111, tomado en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Séptima de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós, fue aprobado el Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, aprueba las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio fiscal 2022, Publicado en Gaceta Municipal, periódico oficial, año 1, Gaceta No. 32, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintidós, mismo que en su resolutive **Primero** señala:

“...Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$164'218,576.46 (Ciento sesenta y cuatro millones doscientos dieciocho mil quinientos setenta y seis pesos 46/100 M.N.), en los términos descritos en el Proyecto de Resolución, que acompaña al presente acuerdo.

Los documentos, sustento del presente acuerdo, formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia, así como los dictámenes de procedencia emitidos por el Comité Interno de Obra Pública...”

Siendo aprobada dicha modificación en los siguientes términos:

**“MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”**

No.	PROGRAMA	NÚM. DE OBRAS	APROBACIÓN DEL PAO 2022 UNDÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 07 DE ABRIL DE 2022	APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DEL PAO 2022, TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022	
			IMPORTE	NÚM. DE OBRAS	IMPORTE
1	FIS MDF 2022	36	\$ 148'379,324.00	35	\$ 148'379,324.00
2	FEFOM 2022	11	\$ 13'620,676.00	11	\$ 13'654,527.98
3	FISE 2022	0	\$ 0.00	01	\$ 2'184,724.48
TOTAL		47	\$ 162'000,000.00	47	\$ 164'218,576.46

Novena.- El pasado veintinueve de noviembre, fue celebrada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Obra Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para la administración pública municipal 2022-2024, en la que se sometió a consideración de los integrantes, entre otros, la **segunda modificación al Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio fiscal 2022, así como la solicitud de adjudicación directa de obra pública**, en el marco de los siguientes aspectos medulares aprobados:

- A) Procedencia de dos (02) dictámenes y resumen del caso para adjudicar de manera directa los procedimientos de las obras públicas denominadas:

No.	No. DE CONCURSO	NO. INTERNO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIONES
1	FEFOM-IR/035-2022	3.01	Ampliación para el segundo nivel de la base de bomberos Gral. Carvallo en Av. Granjas, Col. Mártires de Río Blanco en Naucalpan de Juárez.	Col. Mártires de Río Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
		3.02	Rehabilitación y terminación de la base de bomberos Satélite, en la glorieta de Pintores y Gustavo Baz en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez.	Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
2	FEFOM-IR/036-2022	3.03	Remodelación de la Base Central de protección civil y bomberos en Av. de los Arcos número 30, Col. Padre Figueroa, Naucalpan de Juárez.	Col. Padre Figueroa, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

1. El procedimiento mediante la modalidad de Invitación Restringida No. **FEFOM-IR/035-2022**, para las obras:

Ampliación para el segundo nivel de la base de bomberos Gral. Carvallo en Av. Granjas, Col. Mártires de Río Blanco en Naucalpan de Juárez, ubicada en: Col. Mártires de Río Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, localidad de Naucalpan de Juárez, No. de control: 3.01 y Folio del Dictamen: 2022.057.3.01.2-D.

Rehabilitación y terminación de la base de bomberos Satélite, en la glorieta de Pintores y Gustavo Baz en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, ubicada en: Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México localidad de Naucalpan de Juárez, No. de control: 3.02 y Folio del Dictamen: 2022.057.3.02.2-D.

Debido a que los invitados NO se presentaron al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el procedimiento fue declarado DESIERTO y debidamente asentado en el ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS de fecha 10 DE OCTUBRE DE 2022.

Por lo cual, se propone la modalidad de Adjudicación directa de obra pública a precio unitario y tiempo determinado **FEFOM-AD/042-2022**, seleccionando a la empresa: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUSAM, S.A. DE C.V., para que sea la invitada al procedimiento, dicha persona jurídica colectiva ha presentado la documentación que nos permite determinar que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, con los recursos técnicos y financieros necesarios.

2. El procedimiento mediante la modalidad de Invitación Restringida No. **FEFOM-IR/036-2022** correspondiente a la obra pública:

Remodelación de la Base Central de protección civil y bomberos en Av. de los Arcos número 30, Col. Padre Figueroa, Naucalpan de Juárez, ubicada en: Col. Padre Figueroa, Naucalpan de Juárez, Estado de México localidad de Naucalpan de Juárez, No. de control: 3.03 y Folio del Dictamen: 2022.057.3.03.2-D.

Debido a que al menos una propuesta presentada por los invitados resulto desechada en el Acto de Fallo, el procedimiento fue declarado DESIERTO y debidamente asentado en el ACTA DE FALLO de fecha 13 DE OCTUBRE DE 2022.

Por lo cual, se propone la modalidad de Adjudicación directa de obra pública a precio unitario y tiempo determinado **FEFOM-AD/043-2022**, seleccionando a la empresa: CASA VAGAR S.A. DE C.V., para que sea la invitada al procedimiento, dicha persona jurídica colectiva ha presentado la documentación que nos permite determinar que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, con los recursos técnicos y financieros necesarios.

B) Segunda modificación al Programa Anual de Obras Públicas de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para el ejercicio fiscal 2022.

Es importante resaltar que con precisión la descripción en cada apartado obedece a los siguientes aspectos técnicos que se describen de la siguiente forma:

1) Los integrantes del Comité Interno de Obra Pública, aprobaron la cancelación de una (01) obra pública, informando que dicha obra es la que se enlista a continuación:

No. CONTROL	Id DE PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
FISMDF-010-2022	75941	AMPLIACIÓN DE UNIDAD MÉDICA DEL CRIS 1 ALTAMIRA, DIF	CALLE ALCANFORES S/N, COLONIA ALTAMIRA C.P. 53700 EN NAUCALPAN DE JUAREZ, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO.	74916	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$10,209,221.27

2) Reducción de importe de obra pública como consecuencia a la reducción de metas en una (01) obra pública:

No. CONTROL	Id DE PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
FISMDF-038-2022	202938	REHABILITACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE F. ALVARADO TEZOZOMOC DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+224	CALLE F. ALVARADO TEZOZOMOC INTERIOR SN, CIUDAD SATÉLITE, CP. 53100 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.	52280	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$3,488,202.60

Fue aprobado por los miembros del Comité Interno de Obra Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el referido contexto de presupuesto que se modifica, lo siguiente:

No. CONTROL	Id DE PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
FISMDF-038-2022	202938	REHABILITACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE F. ALVARADO TEZOZOMOC DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+224	CALLE F. ALVARADO TEZOZOMOC INTERIOR SN, CIUDAD SATÉLITE, CP. 53100 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.	52280	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$3,067,526.14

3) Fue aprobado por el Comité Interno de Obra Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el aumento de importes de obras

públicas como consecuencia al incremento de metas en el presupuesto asignado, en las siguientes tres (03) obras públicas:

No. CONTROL	Id DE PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
FISMDF-005-2022	74213	REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO 2 TECAMACHALCO FUENTE	AVENIDA DE LAS FUENTES S/N, COLONIA FUENTES DE TECAMACHALCO C.P. 53950 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.	5000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$5,709,739.77
FISMDF-009-2022	11190	AMPLIACIÓN DE UNIDAD MÉDICA EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN 2 "TERESA DE CALCUTA"	AV. DEL BOSQUE, COL. BOSQUES DE LOS REMEDIOS EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.	26360	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$6,500,000.02
FISMDF-024-2022	69054	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE PASEO DE LA HACIENDA DE ECHEGARAY A ESQUINA CON HACIENDA DE CRISTO	FRACC. BOSQUE DE ECHEGARAY EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.	24020	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$5,763,890.40

- 4) El Comité Interno de Obra Pública de Naucalpan de Juárez, autorizó cinco (05) nuevas obras públicas, para sustituir el importe restante de la cancelación, antes descrita, mismas que fueron verificadas y que se enlistan a continuación:

No. CONTROL	Id DE PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
FISMDF-041-2022	304153	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA ALFONSO REYES.	AVENIDA DEL PEDREGAL S/N, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CANTERA C.P. 53470 LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	351	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,741,844.25

No. CONTROL	Id DE PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
FISMDF-042-2022	304159	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO	CALLE VEINTICUATRO 40, COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 53830 LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	805	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,741,844.25
FISMDF-043-2022	304165	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA 27 DE SEPTIEMBRE	CALLE VALLE DE MÉXICO 35, FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE SECCIÓN ELECTRICISTAS C.P. 53290 LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	336	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,741,844.25
FISMDF-044-2022	304166	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA LAS AMÉRICAS	CALLE TORONTO 40, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS C.P. 53040 LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	774	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,741,844.25
FISMDF-045-2022	304168	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PREESCOLAR TZIC-TZIC (FLOR)	CALLE REAL S/N, COLONIA LA MANCHA I C.P. 53717 LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	87	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,741,844.25

Es importante señalar que fue informado por parte de la suscrita ante el Comité Interno de Obra Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que las modificaciones no alteran el importe total asignado para del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2022).

- 5) En relación al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM 2022) y conforme a la **reciente aprobación** de la segunda cartera de proyectos, que fue autorizada por la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y con recursos asignados mediante oficio 20704000L/0327/2022, suscrito por el C. Roberto Inda González, Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, la suscrita expuse a los miembros del Comité Interno de Obra Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México, relativo a la siguiente descripción:

Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM 2022)								
No. CONTROL	FOLIO DEL DICTAMEN	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
1 ILUMINACIÓN MUNICIPAL								
1.03	2022.057.1.03.1-d	Rehabilitación de alumbrado público municipal, en calle Guanajuato de calle Francisco I. Madero a Avenida San Esteban, Col. Ampliación San Esteban Huitzilacasco, Naucalpan de Juárez.	Col. Ampliación San Esteban Huitzilacasco, Naucalpan de Juárez.	37037	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$669,344.96
1.04	2022.057.1.04.1-d	Rehabilitación de alumbrado público municipal, en calle Miguel Velázquez Mancilla de Calzada San Agustín a calle Emilio Portes Gil, Col. Diez de Abril, Naucalpan de Juárez.	Col. Diez de Abril, Naucalpan de Juárez.	32672	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$669,344.96
2 SEGURIDAD								
2.05	2022.057.2.05.1-d	Ampliación de Base Operativa de Seguridad Pública en avenida de los Alcanfores y Parque El Tepetatal, Col. Nueva San Rafael, Naucalpan de Juárez.	Col. Nueva San Rafael, Naucalpan de Juárez.	76932	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,784,919.90
3 PROTECCIÓN CIVIL								
3.04	2022.057.3.04.1-d	Ampliación de base de bomberos en avenida Fuente de Los Tritones esquina avenida Puente de Tecamachalco, Fracc. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez.	Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez.	25166	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,730,905.60

4								
PROYECTOS DE INVERSIÓN								
4.03	2022.057.4.03.1-d	Construcción de arco-techo en la escuela primaria Fuerzas Armadas Mexicanas C.C.T. 15DPR-1470X en la calle Venustiano Carranza No. 1esquina con calle Abraham González, Col. Héroes de la Revolución, Naucalpan de Juárez.	Col. Héroes de la Revolución, Naucalpan de Juárez.	1250	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,500,000.00
4								
PROYECTOS DE INVERSIÓN								
4.04	2022.057.4.04.1-d	Pavimentación en avenida Fuente de Los Tritones cadenamiento 0+000 al 0+340. Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez.	Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez	23428	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,300,012.56
4.05	2022.057.4.05.1-d	Pavimentación en calle Cadete del Aire cadenamiento 0+000 al 0+200. Col. Lomas del Cadete, Naucalpan de Juárez.	Col. Lomas del Cadete, Naucalpan de Juárez.	63281	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,500,000.00
4.06	2022.057.4.06.1-d	Pavimentación en calle Camerún cadenamiento 0+000 al 0+200. Col. Ampliación Benito Juárez, Naucalpan de Juárez.	Col. Ampliación Benito Juárez, Naucalpan de Juárez.	63281	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,500,000.00

- 6) Fue debidamente aprobado por parte del Comité Interno de Obras Públicas de Naucalpan de Juárez, el cambio en la modalidad de adjudicación de 03 obras públicas de Invitación Restringida a Adjudicación Directa.

3 PROTECCIÓN CIVIL								
3.01	2022.057.3.01.2-D	Ampliación para el segundo nivel de la base de bomberos Gral. Carvallo en Av. Granjas, Col. Mártires de Río Blanco en Naucalpan de Juárez.	Col. Mártires de Río Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	17309	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$784,289.47
3.02	2022.057.3.02.2-D	Rehabilitación y terminación de la base de bomberos Satélite, en la glorieta de Pintores y Gustavo Baz en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez.	Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	4888	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$1,002,721.14
3.03	2022.057.3.03.2-D	Remodelación de la Base Central de protección civil y bomberos en Av. de los Arcos número 30, Col. Padre Figueroa, Naucalpan de Juárez.	Col. Padre Figueroa, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	27248	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$943,894.99

La suscrita expuse a los miembros del Comité Interno de Obra Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que resultado de las modificaciones representa un **incremento en el importe total asignado para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM 2022)**, por la cantidad de \$13'654,527.98 (Trece millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro mil Quinientos Veintisiete pesos 98/100 M.N.), **adicionales al presupuesto** ya autorizado, bajo esta tesitura finalmente para el FEFOM 2022, se tiene como resultado la cantidad total por **\$27'309,055.96 (Veintisiete millones Trescientos Nueve Mil Cincuenta y Cinco pesos 96/100 M.N.)**.

- 7) Se informó por parte de la dirección a mi cargo a los miembros del Comité Interno de Obra Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que en relación al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2022) y conforme a la carga de información en la plataforma Matriz de Inversión Para el Desarrollo Social (MIDS) se modifica el **"Id de Proyecto"** de 01 obra pública, aprobando los miembros del referido Comité, lo siguiente:

No. CONTROL	Id DE PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
FISE-001-2022	188839	REHABILITACION DEL TANQUE DE AGUA POTABLE VILLA ALPINA MEDIANTE LA VITRIFICACION DEL INTERIOR, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUAREZ, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ	CERRADA VALLE BLANCHE S/N, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE VILLA ALPINA, CP. 53659 VILLA ALPINA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	955	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,184,724.48

Finalmente la suscrita informé a los miembros del Comité Interno de Obra Pública, que en relación con lo expuesto la segunda modificación al Programa Anual de Obras Públicas de Naucalpan de Juárez, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, queda definido por un incremento en el monto el cual asciende a **\$177'873,104.44 (Ciento Setenta y Siete Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Ciento Cuatro Pesos 44/100 M.N.)**, tal como se muestra en la tabla siguiente:

“SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS 2022”

APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL PAO 2022, TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA TRIGÉSIMA SÉPTIMA, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.						PROPUESTA DE SEGUNDA MODIFICACIÓN PAO 2022	
No.	PROGRAMA	NÚM. DE OBRAS	IMPORTE	NÚM. DE OBRAS	IMPORTE		
1	FISMDF 2022	35	\$ 148,379,324.00	39	\$ 148'379,324.00		
2	FEFOM 2022	11	\$ 13,654,527.98	19	\$ 27'309,055.96		
3	FISE 2022	01	\$ 2,184,724.48	01	\$ 2'184,724.48		
TOTAL		47	\$ 164'218,576.46	59	\$ 177'873,104.44		

Es por lo anterior y que de manera integrativa el Comité Interno de Obra Pública de Naucalpan de Juárez, aprobó la segunda modificación en el Programa Anual de Obras de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para el ejercicio fiscal 2022, el cual se incorpora en los siguientes rubros.

PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
(F I S M D F)**

No. CONTROL	Id DE PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
FISMDF-003-2022	73205	REHABILITACIÓN DE POZO 6 HISTORIADORES	CIRCUITO HISTORIADORES ESQUINA CIRCUITO PINTORES, CIUDAD SATÉLITE, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	5000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$5,220,798.03
FISMDF-005-2022	74213	REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO 2 TECAMACHALCO FUENTE	AVENIDA DE LAS FUENTES S/N, COLONIA FUENTES DE TECAMACHALCO C.P. 53950 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	5000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$5,709,739.77
FISMDF-006-2022	74451	REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO CAJA ROMPEDORA	AVENIDA DE LAS TORRES S/N, COLONIA LAS HUERTAS 3A SECCION C.P. 53427, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	9800	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,364,102.73
FISMDF-007-2022	73724	CONSTRUCCION DE POZO ALCE BLANCO MUNICIPAL	CALZADA DE LA NARANJA S/N, COLONIA INDUSTRIAL ALCE BLANCO C.P. 53370 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	1100	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$10,950,066.77
FISMDF-008-2022	74497	REHABILITACIÓN DE COLECTOR DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL VASO REGULADOR	AVENIDA DE LAS GRANJAS S/N, COLONIA MARTIRES DE RIO BLANCO C.P. 53780 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	3000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$3,453,253.38

No. CONTROL	Id DE PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
FISMDF-009-2022	11190	AMPLIACIÓN DE UNIDAD MÉDICA EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN 2 "TERESA DE CALCUTA"	AV. DEL BOSQUE, COL. BOSQUES DE LOS REMEDIOS EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	26360	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$6,500,000.02
FISMDF-011-2022	76723	MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN SECUNDARIA OFIC No. 0094 "LIC. ISIDRO FABELA"	CALLE 5 DE MAYO S/N, BARRIO SAN BAROLO, NAUCALPAN, NAUCALPAN CENTRO C.P.53000 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	521	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$401,278.68
FISMDF-012-2022	76786	CONSTRUCCIÓN DE BARDA EN ESCUELA PRIMARIA PROF. GUILLERMO SERVÍN MÉNDEZ	DIAGONAL REFORMA S/N, EN PUEBLO SAN JUAN TOTOLTEPEC C.P. 53270 EN NAUCALPAN DE JUAREZ, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO	616	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$483,450.91
FISMDF-013-2022	76869	MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN ESCUELA SECUNDARIA NARCISO BASSOLS	CALLE CERRO DE TOTOLTEPEC S/N, COLONIA BOSQUES DE MOCTEZUMA C.P. 53279 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	264	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$400,056.20
FISMDF-014-2022	76930	MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN TELESECUNDARIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ	AVENIDA MINAS PALACIO S/N, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA C.P. 53660 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	291	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$479,332.81
FISMDF-015-2022	76981	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA SECUNDARIA MANUEL BERNAL MEJÍA	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO S/N, COLONIA SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN C.P. 53570 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	206	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$1,313,294.42

No. CONTROL	Id DE PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
FISDMF-016-2022	77042	MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN ESCUELA SECUNDARIA PASTOR VELÁZQUEZ	AVENIDA DE LOS MAESTROS S/N, COLONIA CAPULÍN SOLEDAD C.P. 53730 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	555	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$372,744.63
FISDMF-017-2022	77091	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA REFORMA	CALLE PALMA S/N, COLONIA BOSQUES DE LOS REMEDIOS C.P. 53030 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	497	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$1,424,847.50
FISDMF-018-2022	75982	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA 20 DE NOVIEMBRE	CALZADA DE LOS REMEDIOS S/N, COLONIA LOS REMEDIOS C.P.53400 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	588	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$1,474,847.50
FISDMF-019-2022	76007	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA CUAUHTÉMOC	CALLE PASEO DE LOS MEXICAS S/N, PUEBLO SANTA CRUZ ACATLAN C.P. 53150 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	793	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$1,464,847.50
FISDMF-020-2022	76649	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA FEDERICO FROEBEL	CALLE PINOS S/N, COLONIA VALLE DE SAN MATEO C.P. 53240 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	511	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$1,479,847.50
FISDMF-022-2022	66573	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AV. CENTENARIO, EN	SAN ANTONIO ZOMEYUCAN PUEBLO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ,	15,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$14,124,023.15

No. CONTROL	Id DE PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
		DOS TRAMOS DEL CADENAMIENTO 0+018.16 AL 0+606.77 Y DEL 0+727.53 AL 0+906.48	LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ					
FISDMF-023-2022	10830	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO, CIUDAD DEPORTIVA "EL TEPETATAL"	AV. ALCANFORES, COL. NUEVA SAN RAFAEL EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	55,000.00	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$8,370,602.78
FISDMF-024-2022	69054	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE PASEO DE LA HACIENDA DE ECHEGARAY A ESQUINA CON HACIENDA DE CRISTO	FRACC. BOSQUE DE ECHEGARAY EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	24020	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$5,763,890.40
FISDMF-025-2022	9232	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE NIÑOS HEROES (REESTRUCTURACIÓN Y RESCATE DE IMAGEN URBANA) CADENAMIENTO DEL 0+000 AL 0+620	COL. ROSA DE CASTILLA Y COL. SAN LUIS TLATILCO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	61614	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$11,227,354.54
FISDMF-026-2022	77841	REHABILITACION DE PAVIMENTACION DEL BOULEVARD DE LAS MISIONES EN LA COLONIA BOULEVARES EN NAUCALPAN DE JUAREZ LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUAREZ	BOULEVAR DE LAS MISIONES, COLONIA BOULEVARES C.P.53140, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO	52280	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$32,171,580.26
FISDMF-028-2022	77900	REHABILITACIÓN DE ANDADORES URBANOS PARA MOVILIDAD UNIVERSAL	ANDADOR INNOMINADO S/N, COLONIA LAS AMERICAS C.P. 53040, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO	24386	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$1,250,000.00

No. CONTROL	Id DE PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
FISMDF-029-2022	77994	REHABILITACIÓN DE ANDADORES URBANOS PARA MOVILIDAD UNIVERSAL	ANDADOR INNOMINADO S/N, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR C.P. 53050, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO	21695	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$1,250,000.00
FISMDF-030-2022	78013	REHABILITACIÓN DE ANDADORES URBANOS PARA MOVILIDAD UNIVERSAL	ANDADOR INNOMINADO S/N, CIUDAD SATELITE C.P. 53100, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO	15235	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$1,250,000.00
FISMDF-031-2022	78523	REHABILITACIÓN DE ANDADORES URBANOS PARA MOVILIDAD UNIVERSAL	ANDADOR INNOMINADO S/N, FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES 1A SECCION C.P. 53120, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO	24253	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$1,250,000.00
FISMDF-032-2022	78181	REHABILITACIÓN DE ANDADORES URBANOS PARA MOVILIDAD UNIVERSAL	ANDADOR INNOMINADO S/N, FRACCIONAMIENTO LA ALTEÑA I C.P. 53127, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO	27818	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$1,250,000.00
FISMDF-033-2022	78280	REHABILITACIÓN DE ANDADORES URBANOS PARA MOVILIDAD UNIVERSAL	ANDADOR INNOMINADO S/N, FRACCIONAMIENTO BOULEVARES C.P. 53140, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO	18569	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$1,250,000.00
FISMDF-034-2022	78315	REHABILITACIÓN DE ANDADORES URBANOS PARA MOVILIDAD UNIVERSAL	ANDADOR INNOMINADO S/N, PUEBLO SAN MATEO NOPALA C.P. 53220, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO	35898	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$1,250,000.00

No. CONTROL	Id DE PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
FISMDF-035-2022	78485	REHABILITACIÓN DE ANDADORES URBANOS PARA MOVILIDAD UNIVERSAL	ANDADOR INNOMINADO S/N, COLONIA BENITO JUAREZ C.P. 53790, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO	69632	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$1,250,000.00
FISMDF-036-2022	78624	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN	CALLE PASCUAL OROZCO S/N, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPÁ C.P. 53660 EN NAUCALPAN DE JUAREZ, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO.	715	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$316,101.46
FISMDF-037-2022	177717	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO DE LA AVENIDA SAN LUIS TLATILCO CADENAMIENTO 0+000 AL 0+249.65 HOMBRO DERECHO EN EL SENTIDO DE LA VIALIDAD Y DEL 0+249.65 AL 0+380 AMBOS HOMBROS DE LA VIALIDAD	AVENIDA SAN LUIS TLATILCO S/N, PARQUE INDUSTRIAL SAN LUIS TLATILCO C.P. 53580 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	2,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$3,986,515.67
FISMDF-038-2022	202938	REHABILITACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE F. ALVARADO TEZOMOC DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+224	CALLE F. ALVARADO TEZOMOC INTERIOR SN, CIUDAD SATÉLITE, CP. 53100 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	52280	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$3,067,526.14
FISMDF-039-2022	203023	REHABILITACION DEL SISTEMA DE DRENAJE EN CALLE ALAMO DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+171.17	CALLE ALAMO, PUEBLO SANTIAGO OCCIPACO, CP. 53250 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	27818	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$3,400,000.00

No. CONTROL	Id DE PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
FISMDF-040-2022	203109	REHABILITACION DEL SISTEMA DE DRENAJE DE CAMINO REAL A SAN MATEO NOPALA DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+339.45	CALLE CAMINO REAL A SAN MATEO, PUEBLO SAN MATEO NOPALA, CP. 53220 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	35889	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$4,750,000.00
FISMDF-041-2022	304153	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA ALFONSO REYES.	AVENIDA DEL PEDREGAL S/N, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CANTERA C.P. 53470 LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	351	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,741,844.25
FISMDF-042-2022	304159	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO	CALLE VEINTICUATRO 40, COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 53830 LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	805	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,741,844.25
FISMDF-043-2022	304165	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARA 27 DE SEPTIEMBRE	CALLE VALLE DE MÉXICO 35, FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE SECCIÓN ELECTRICISTAS C.P. 53290 LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	336	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,741,844.25
FISMDF-044-2022	304166	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA LAS AMÉRICAS	CALLE TORONTO 40, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS C.P. 53040 LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	774	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,741,844.25
FISMDF-045-2022	304168	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PREESCOLAR TZIC-TZIC (FLOR)	CALLE REAL S/N , COLONIA LA MANCHA I C.P. 53717 LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	87	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,741,844.25

TECHO FINANCIERO PARA OBRA PÚBLICA CON RECURSOS DEL FISMDF: \$148,379,324.00

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM)

No. CONTROL	FOLIO DEL DICTAMEN	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
1	ILUMINACIÓN MUNICIPAL							
1.01	2022.057.1.01.2-D	Rehabilitación de alumbrado público municipal, en dos tramos de la Av. Juárez, de Ignacio Zaragoza a Registro Civil y de Palacio Municipal a calle Gustavo Baz en San Bartolo Naucalpan (Pueblo), Naucalpan de Juárez.	San Bartolo Naucalpan (Pueblo), Naucalpan de Juárez, Estado de México.	11100	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$669,344.96
1.02	2022.057.1.02.2-D	Rehabilitación de alumbrado público municipal, en Camino de las Armas de calle 16 de septiembre a Calzada de la Naranja, Col. Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez.	Col. Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	11100	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$669,344.96
1.03	2022.057.1.03.1-d	Rehabilitación de alumbrado público municipal, en calle Guanajuato de calle Francisco I. Madero a Avenida San Esteban, Col. Ampliación San Esteban Huitzilacasco, Naucalpan de Juárez.	Col. Ampliación San Esteban Huitzilacasco, Naucalpan de Juárez.	37037	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$669,344.96

No. CONTROL	FOLIO DEL DICTAMEN	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
1.04	2022.057.1.04.1-d	Rehabilitación de alumbrado público municipal, en calle Miguel Velázquez Mancilla de Calzada San Agustín a calle Emilio Portes Gil, Col. Diez deAbril, Naucalpan de Juárez.	Col. Diez de Abril, Naucalpan de Juárez	32672	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$669,344.96
2	SEGURIDAD							
2.01	2022.057.2.01.2-D	Rehabilitación de Base Operativa de Seguridad Pública en la Col. Valle Dorado, Naucalpan de Juárez.	Col. Valle Dorado, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	24551	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$300,000.00
2.02	2022.057.2.02.2-D	Rehabilitación de Base Operativa de Seguridad Pública en Avenida de los Arcos, Pueblo de San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez.	Pueblo de San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	29600	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$494,973.30
2.03	2022.057.2.03.2-D	Rehabilitación de Base Operativa de Seguridad Pública en Circuito Médicos, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez.	Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	14200	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$494,973.30
2.04	2022.057.2.04.2-D	Rehabilitación de Base Operativa de Seguridad Pública en Calle Molinos de Viento, Col. La Mancha 1, Naucalpan de Juárez.	Col. La Mancha 1, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	30000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	2.04
2.05	2022.057.2.05.1-d	Ampliación de Base Operativa de Seguridad Pública en avenida de los Alcanfores y Parque El Tepetatal, Col. Nueva San Rafael, Naucalpan de Juárez	Col. Nueva San Rafael, Naucalpan de Juárez	76932	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,784,919.90

No. CONTROL	FOLIO DEL DICTAMEN	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
3 PROTECCIÓN CIVIL								
3.01	2022.057.3.01.2-D	Ampliación para el segundo nivel de la base de bomberos Gral. Carvallo en Av. Granjas, Col. Mártires de Río Blanco en Naucalpan de Juárez.	Col. Mártires de Río Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	17309	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$784,289.47
3.02	2022.057.3.02.2-D	Rehabilitación y terminación de la base de bomberos Satélite, en la glorieta de Pintores y Gustavo Baz en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez.	Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	4888	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$1,002,721.14
3.03	2022.057.3.03.2-D	Remodelación de la Base Central de protección civil y bomberos en Av. de los Arcos número 30, Col. Padre Figueroa, Naucalpan de Juárez.	Col. Padre Figueroa, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	27248	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$943,894.99
3.04	2022.057.3.04.1-d	Ampliación de base de bomberos en avenida Fuente de Los Tritones esquina avenida Puente de Tecamachalco, Fracc. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez.	Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez.	25166	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,730,905.60
4 PROYECTOS DE INVERSIÓN								
4.01	2022.057.4.01.2-D	Rehabilitación de edificio de oficinas públicas DGOP en San Bastolo Naucalpan (Pueblo), Naucalpan de Juárez, Estado de México.	San Bartolo Naucalpan (Pueblo), Naucalpan de Juárez, Estado de México.	22620	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,000,000.00

No. CONTROL	FOLIO DEL DICTAMEN	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
4 PROYECTOS DE INVERSIÓN								
4.02	2022.057.4.02.2-D	Rehabilitación de Pavimentación con Concreto Hidráulico de Av. Prolongación Diagonal cadenamiento 0+000 al 0+345 en Col. Mancha 1, Naucalpan de Juárez.	Col. Mancha 1, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	63281	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$5,800,012.56
4.03	2022.057.4.03.1-d	Construcción de arco-techo en la escuela primaria Fuerzas Armadas Mexicanas C.C.T. 15DPR-1470X en la calle Venustiano Carranza No. 1 esquina con calle Abraham González, Col. Héroes de la Revolución, Naucalpan de Juárez.	Col. Héroes de la Revolución, Naucalpan de Juárez	1250	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,500,000.00
4.04	2022.057.4.04.1-d	Pavimentación en avenida Fuente de Los Tritones cadenamiento 0+000 al 0+340. Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez.	Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez	23428	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,300,012.56
4.05	2022.057.4.05.1-d	Pavimentación en calle Cadete del Aire cadenamiento 0+000 al 0+200. Col. Lomas del Cadete, Naucalpan de Juárez.	Col. Lomas del Cadete, Naucalpan de Juárez.	63281	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,500,000.00

No. CONTROL	FOLIO DEL DICTAMEN	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
PROYECTOS DE INVERSIÓN								
4.06	2022.057.4.06.1-d	Pavimentación en calle Camerún cadenamiento 0+000 al 0+200. Col. Ampliación Benito Juárez, Naucalpan de Juárez.	Col. Ampliación Benito Juárez, Naucalpan de Juárez.	63281	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,500,000.00

TECHO FINANCIERO PARA OBRA PÚBLICA CON RECURSOS DEL FEFOM: \$27,309,055.96

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)

No. CONTROL	Id DE PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
FISE-001-2022	188839	REHABILITACION DEL TANQUE DE AGUA POTABLE VILLA ALPINA MEDIANTE LA VITRIFICACION DEL INTERIOR, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUAREZ, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ	CERRADA VALLE BLANCHE S/N, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE VILLA ALPINA, CP. 53659 VILLA ALPINA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	955	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,184,724.48

TECHO FINANCIERO PARA OBRA PÚBLICA CON RECURSOS DEL FISE \$ 2,184,724.48

TOTAL PROGRAMA ANUAL DE OBRA \$177,873,104.44

Décima.- Mediante Acuerdo número 23, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha siete de enero de dos mil veintidós, fue establecido el calendario oficial municipal que regirá en Naucalpan de Juárez, México, durante el año dos mil veintidós, dentro del cual se establecen los días no laborables y el periodo vacacional para esta administración, no obstante lo anterior y toda vez que, la Dirección General de Obra Pública, debe llevar a cabo los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación,

adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma, a efecto de cumplir con las metas del Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio fiscal 2022, se propone al Cuerpo Colegiado la habilitación de días y horas en los siguientes términos:

- a) 3, 4, 10, 11, 17, 18 y del 22 al 31 de diciembre de 2022
- b) 1, 2, 3, 4, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de enero de 2023
- c) 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de febrero de 2023
- d) 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de marzo de 2023

Se habilitan los días antes descritos de las 9:00 a las 18:00 horas.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales

aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El Código Administrativo del Estado de México en su artículo 12.4 considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.

Sexta.- Asimismo, en su artículo 12.15 establece que: las dependencias, entidades y ayuntamientos, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y municipios, considerando:

- I. Entre las obras prioritarias, aquéllas que se encuentren en proceso de ejecución;*
- II. El resultado de los estudios que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, social, ecológica y ambiental de los trabajos;*
- III. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;*
- IV. Las acciones previas, simultáneas y posteriores a la ejecución de la obra pública, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, de infraestructura, inducidas, complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio;*
- V. Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública, así como los resultados previsibles;*
- VI. La coordinación que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos;*
- VII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, ejecución de los trabajos y cobertura de los gastos de operación;*
- VIII. Las fechas de inicio y término de los trabajos;*
- IX. Las investigaciones, asesorías, consultorías, y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;*
- X. La adquisición y regularización en su caso, de la tenencia de la tierra;*
- XI. La ejecución, que deberá comprender el costo estimado, incluyendo probables ajustes; las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipo o de cualquier otro accesorio relacionado con los trabajos; los cargos para pruebas de funcionamiento, así como los indirectos de la obra o servicios relacionados con la misma;*

- XII. Los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo;*
- XIII. La accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas para todas las personas; y cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad;*
- XIV. La forma de ejecución sea por contrato o por administración directa.*

Séptima.- Por su parte el artículo 12.16 del ordenamiento jurídico antes invocado, prevé que las dependencias y entidades remitirán a la Secretaría de Finanzas, sus programas de obra pública o servicios relacionados con la misma. Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a los ayuntamientos, tratándose de obra pública o servicios relacionados con la misma que se ejecuten con cargo a recursos estatales, total o parcialmente.

La información que se remita a la Secretaría de Finanzas, no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para la dependencia, entidad o ayuntamiento de que se trate.

Para efectos informativos, la Secretaría del Ramo integrará y difundirá los programas anuales de obra pública o servicios relacionados con la misma, pudiendo requerir a las dependencias, entidades y ayuntamientos la información que sea necesaria respecto de las modificaciones a dichos programas.

Octava.- El proceso de integración del presupuesto anual de obra pública, se ajustará a las directrices y plazos que establezca la Secretaría de Finanzas, asimismo, en la formulación del presupuesto anual de obra pública, los ayuntamientos considerarán las políticas y determinaciones administrativas que dicten la Secretaría de Finanzas respecto del ejercicio del gasto en las obras públicas. Una vez integrado éste será enviado a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría del Ramo, junto con el programa anual de obra. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 17 y 18 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Novena.- Los artículos 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, establecen que: Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en

el calendario oficial correspondiente y que se encuentren debidamente Publicados en la Gaceta, por su parte, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas

Décima.- Por otra parte, los artículos 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, señalan que: Corresponde a las autoridades administrativas, los titulares de las dependencias y entidades la habilitación de días y horas inhábiles, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen.

Undécima.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Duodécima.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y de Derecho que anteceden, será materia del presente, aprobar las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio fiscal 2022, en la forma y términos que se precisan en el documento que al efecto se acompaña.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 136

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción IV del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo con carácter de Proyecto de Decreto por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, solicita a la LXI Legislatura del Estado de México, abrogar el Decreto Número 323, Publicado el tres de septiembre de dos mil veintiuno en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, mediante el cual se expide la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal Denominado Universidad de Naucalpan de Juárez”**, en los siguientes términos:

Acuerdo con carácter de Proyecto de Decreto

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, acuerda solicitar a la LXI Legislatura del Estado de México, la abrogación del Decreto Número 323, Publicado el tres de septiembre de dos mil veintiuno en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, mediante el cual se expide la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal Denominado Universidad de Naucalpan de Juárez, en términos del Proyecto de Decreto que se acompaña al presente.

El Proyecto de Decreto formara parte integral del Acta de Cabildo Correspondiente.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, realice los trámites necesarios a fin de remitir el presente Acuerdo a la LXI Legislatura del Estado de México.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X in fine de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la Publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, Resolutiva Cuadragésima Sexta, Sexta de Cabildo Abierto de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción IV del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, solicita a la LXI Legislatura del Estado de México, abrogar el Decreto Número 323, Publicado el tres de septiembre de dos mil veintiuno en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, mediante el cual se expide la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal Denominado Universidad de Naucalpan de Juárez”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El primero de enero del año en curso en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, quedo legalmente constituido el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para la administración 2022-2024.

Segunda.- Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, este se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal, el Municipio está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. En este sentido, el Ayuntamiento tiene la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones gubernamentales, planes, programas municipales y acuerdos económicos, que organicen la administración pública municipal, los procedimientos, funciones y servicios de su competencia.

Tercera.- El 24 de julio del 2019, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el **“Acuerdo por el que se autoriza a la Arq. Patricia Elisa**

Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, Suscribir en representación de Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México un Convenio de Colaboración para la preparación de la donación del Rancho “Los Tres García”, con el Servicio de Administración de Enajenación de Bienes”.

En virtud de lo anterior la Presidenta Municipal de la Administración 2019-2021 firmó el **Convenio de Colaboración para la Preparación de la Donación del Rancho “Los Tres García”, entre el ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado México y el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.**

Cuarta.- En la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Donación de SAE celebrada el 02 de octubre del 2019, ese órgano colegiado, **autorizó la Donación ad corpus del inmueble identificado como Rancho “Los Tres García”, ubicado en la Parcela 36Z3P1/2 del Ejido de los Remedios, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México,** mediante acuerdo **CD/53/2SE/19 a favor del Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.**

En ese contexto, el 16 de octubre de 2019, en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba un Contrato de Donación con el Instituto de Administración de Bienes y activos para recibir el inmueble identificado como “Rancho los Tres García”.**

Quinta.- En tal virtud el 18 de Octubre de 2019, se celebró el Contrato de Donación Número **DON/PGR/EXT-DOM/DRCS/DEBM/141/19/10,** celebrado por una parte el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Administración de Bienes y Activos (Donante) y representado por el Lic. Luis Alejandro Muños Aguilar en su carácter de Administrador Titular Jurídico y de Recepción de la Delegación Regional, Centro Sue en suplencia del Delegado Regional Centro Sur de Dicho Organismo y por la otra parte , el Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México (Donatario) Representado por la Arquitecta Patricia Elisa Duran Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, **relativo al bien inmueble identificado como “Rancho los Tres García”,** ubicado en la parcela número Treinta y seis Z Tres P Uno diagonal dos (36Z3 P 1/2) del Ejido los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 2-13-02.50 (Dos Hectáreas, Trece Áreas, Dos Puntos Cincuenta Centiáreas).

De acuerdo con el contrato de donación, en este se establece entre otras cláusulas las siguientes:

CLÁUSULAS

(...)

SEGUNDA.- “EL DONATARIO” aceptan en sus términos la donación y manifiesta que el inmueble **será utilizado para edificación de la Universidad Pública Naucalpense**, con lo que se propicie el egreso de alumnos con un perfil encausado al desarrollo local, la innovación tecnológica, así como la igualdad social y los derechos humanos.

TERCERA.- “EL DONATARIO” manifiesta que realizará los trámites necesarios consecuencia de la formalización del presente contrato, **a efecto de que se cumpla con el destino y uso consignado en la Cláusula Segunda**, así como los inherentes a su inscripción en el Registro Público correspondiente, cubriendo la totalidad de los gastos que se originen por concepto de pago o contribuciones que se originan a partir de la suscripción del presente instrumento.

(...)

SEXTA.- “EL DONATARIO” se compromete a entregar en un plazo de 45 días naturales a partir de la fecha de suscripción del presente contrato un informe que cite las acciones realizadas encaminadas para que el Inmueble brinde la utilidad pública para lo que fue solicitado, así como del proceso de incorporación al patrimonio del municipio y a cubrir los gastos derechos e impuestos que se causen o deriven de la donación.

Asimismo **“EL DONATARIO”** acepta que en caso de incumplimiento en tiempo y forma en la entrega del aludido informe, la penalización consistirá en la cancelación de las solicitudes de donación que tenga registradas en el Sistema de Donaciones y que no se le permita el registro de nuevas solicitudes en un plazo de tres años a partir de la última fecha de entrega de bienes donados.

SÉPTIMA.- Dado que la Universidad Naucalpense en un proyecto cuya realización y materialización implica diversas acciones **del orden arquitectónico, financiero y académico, que por su naturaleza exceden el plazo de 45 días** naturales para que el informe mencionado en la Cláusula que antecede respecto de las acciones para el uso que fue solicitado,

“EL DONATARIO” se compromete a presentar informes cuatrimestrales, acompañados de la correspondiente documentación soporte en los que se reporten los avances obtenidos, **mismo que dejaran de presentarse hasta el inicio de funciones de la Universidad.**

OCTAVA.- De conformidad con el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos, en caso de que **“EL DONATARIO”**, sin la autorización previa del Comité trasmita la propiedad del bien donado o le dé al inmueble un uso o **utilidad distinta a la señalada en el presente contrato,** dicho bien, con todas sus mejoras y accesorios revertirán o **“EL DONATE”**.

(...)

Sexta.- El 11 de diciembre de 2019, en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Sexta abierta, Decima Itinerante, se aprobó el **“Acuerdo por el que se remite el Proyecto de Iniciativa de Decreto relativo a la Ley que se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Pública de Naucalpan de Juárez, México, a la LX Legislatura del Estado de México, por conducto del Ejecutivo del Estado de México”**.

Séptima.- En consecuencia, el 03 de septiembre del 2021, mediante Decreto Numero 323, Publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, Tomo: CCXII No. 43, se expide la **Ley que crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal Denominado Universidad de Naucalpan de Juárez**, la cual prevé entre sus artículos transitorios, los siguientes:

SEGUNDO. Esta Ley entrara en vigor a partir del ejercicio fiscal siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

QUINTO. Instalada la Junta de Gobierno determinará el funcionamiento de la Universidad, **de acuerdo con la viabilidad de los recursos humanos, financieros y materiales requeridos para su funcionamiento.**

OCTAVO. La **Universidad iniciará sus funciones en la fecha que determine la Junta de Gobierno siempre y cuando existan las condiciones financieras adecuadas.**

Octava.- El 29 de octubre de 2021, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, en la que se **aprobó por unanimidad de los integrantes** la solicitud de

validación favorable para llevar a cabo la afectación del bien inmueble del dominio público.

Por lo anterior el 02 de diciembre de 2021, en la Centésima Decima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza la afectación del bien inmueble identificado como “Rancho los Tres García”, ubicado en la parcela número Treinta y seis Z Tres P Uno diagonal dos (36Z3 P 1/2) del Ejido los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 2-13-02.50 (Dos Hectáreas, Trece Áreas, Dos Puntos Cincuenta Centiáreas), para que sea destinado al Servicio Público Educativo (Universidad de Naucalpan)”**.

Novena.- No obstante lo anterior y ante la crisis financiera del municipio, el 29 de diciembre de 2021, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, informe al Comité de Donación y al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), que no existe la viabilidad financiera para continuar con la edificación y puesta en marcha de la Universidad Pública Naucalpense”**, mismo que entre las líneas de su Exposición de Motivos establece que el Proyecto de presupuesto para el ejercicio Fiscal 2022 no fue autorizado por el Cuerpo Colegiado de la Administración 2019-2021, por lo que no existía certeza jurídica de la asignación de presupuesto para la Universidad.

Décima.- Por Acuerdo número 49, tomado en la Quinta Sesión Extraordinaria Resolutiva Séptima de fecha 25 de febrero de dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo con carácter de presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, dicho presupuesto es el instrumento con el cual la Administración, ejecutará su plan de gobierno y controlará sus programas, proyectos y actividades prioritarias para el municipio, buscando con ello atender las necesidades de las y los naucalpenses.

Dentro del Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2022, no existió la posibilidad financiera de asignar un determinado monto, a la edificación de la Universidad Naucalpense, lo anterior toda vez que las finanzas municipales se encuentran lastimosamente afectadas, teniendo una deuda de aproximadamente 3 mil millones de pesos, lo cual equivale aproximadamente al 70% del presupuesto asignado al municipio.

Undécima.- Por lo antes expuesto y ante la insolvencia financiera con la que cuenta el municipio se prevé que dentro de los presupuestos asignados para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, no se contemplará presupuesto para la

edificación y operación de la Universidad de Naucalpan de Juárez, México, atendiendo a las necesidades primordiales de los naucalpenses.

En virtud de lo anterior **el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, solicita a la LXI Legislatura del Estado de México, abrogar el Decreto Número 323, Publicado el tres de septiembre de dos mil veintiuno, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, mediante el cual se expide la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal Denominado Universidad de Naucalpan de Juárez.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Por su parte el artículo 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que es derecho de los Ayuntamientos iniciar leyes y decretos y que para la adición, reforma o derogación del articulado o abrogación de las leyes o decretos se observarán los mismos trámites que para su formación, en términos del artículo 56 del mismo ordenamiento, en virtud de lo cual, la C. Angélica Moya Marín Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a Consideración del Órgano Máximo de deliberación el Acuerdo por el cual, **el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, solicita a la LXI Legislatura del Estado de México, abrogar el Decreto Número 323, Publicado el tres de septiembre de dos mil veintiuno en la Gaceta de Gobierno de Estado de México, mediante el cual se expide la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal Denominado Universidad de Naucalpan de Juárez.**

Sexta.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

2. Acuerdo General Promulgatorio II/2022, por el que se Pública el “Programa Municipal de Seguridad”.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

ANGÉLICA MOYA MARÍN PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 117 PÁRRAFO PRIMERO, 128 FRACCIONES III Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48 FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 2.1 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3 Y 48 FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 21 FRACCIÓN III Y 56 FRACCIÓN I DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 29 FRACCIÓN VI DE LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS INTERMUNICIPALES Y MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y 1.5, 1.18 Y 2.2 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EMITO EL SIGUIENTE:

ACUERDO GENERAL PROMULGATORIO II/2022, DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, POR EL QUE SE PUBLICA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la legislación en que se fundamenta este acuerdo establece que en los Municipios funcionarán Consejos Municipales de Seguridad Pública que tienen entre otras atribuciones la de aprobar el Programa Municipal en la materia.

SEGUNDO. Que, en ejercicio de las atribuciones antes referidas, con la participación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito y por conducto del Secretario Técnico del Consejo, el día 24 de agosto del año en curso el Consejo Municipal aprobó por unanimidad de votos el Programa Municipal de Seguridad 2022, mismo que fue remitido al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública mediante oficio STCMSP/109/2022 de fecha 3 de noviembre del año en curso.

TERCERO. Que para ejecutar el acuerdo del Consejo mediante el cual se aprobó el Programa, tengo a bien emitir el presente.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

ACUERDO:

UNICO. Se ordena la publicación del Programa Municipal de Seguridad 2022 en la Gaceta Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo General Promulgatorio entrará en vigor el día de la fecha del presente y publíquese en la Gaceta Municipal.



Angélica Moya Marín
ANGÉLICA MOYA-MARÍN
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

Pedro Antonio Fontaine Martínez

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento.

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 1.9 segundo párrafo del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo General Promulgatorio II/2022, del dieciséis de noviembre del dos mil veintidós, de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México, por el que se publica el Programa Municipal de Seguridad.

3. Acuerdo de habilitación de días por O.A.P.A.S



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México

LIC. DANIELA ITZEL MUÑOZ CANO OSORIO, GERENTE DE REZAGOS, RESTRICCIONES Y EJECUCIÓN FISCAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PERSONALIDAD ACREDITADA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 123 INCISO d), 125 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 22, 23, 25 Y 26 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 43, 44, 45 FRACCIÓN IV, 46 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 12 Y 13 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- 1.- Por decreto No. 33 (treinta y tres) de la H. "L" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno No. 78 (setenta y ocho), de fecha 18 (dieciocho) de octubre de mil novecientos noventa y uno, y con fundamento en los artículos 33, 34 fracción I y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 121 y 122 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, 3 y 5 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, es una entidad de la Administración Pública Descentralizada, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos para la administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 2.- Que la LIC. DANIELA ITZEL MUÑOZ CANO OSORIO, fue nombrada como GERENTE DE REZAGOS, RESTRICCIONES Y EJECUCIÓN FISCAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN COMERCIAL, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, con fecha primero de marzo del año dos mil veintidós, contando con facultades para autorizar la habilitación de días y horas inhábiles para la práctica de diligencias por las necesidades del servicio, tal y como lo dispone el artículo 63 fracción XVIII del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- 3.- De conformidad con el contenido de los artículos 43, 44, 45 fracción IV y 46 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en cada Dependencia, Entidad, Tribunal Administrativo y Ayuntamiento, se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios.
- 4.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22, 23, 25 y 26 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los Comités de Adquisiciones y Servicios tienen las funciones de dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al Procedimiento de Licitación Pública; tramitar los Procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente y emitir el Dictamen de Adjudicación.
- 5.- Que es obligación de los Servidores Públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que les ha sido encomendada para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.
- 6.- Que los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de Diciembre de dos mil veintidós, 2, 3, y 4 de Enero de dos mil veintitrés, conforme al Acuerdo que establece el "Calendario Oficial Municipal que regirá en Naucalpan de Juárez, México, durante el año 2022" publicado en la Gaceta Municipal de Naucalpan, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, estos días se establecieron como periodo vacacional



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México

y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días inhábiles no laborables, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerzan su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

7.- Que se tiene la urgencia de realizar diversos procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas áreas administrativas usuarias que conforman el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, 2, 3, Y 4 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PUEDA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23, 25 Y 26 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 43, 44, 45 FRACCIÓN IV Y 46 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO: Se habilitan los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de Diciembre de dos mil veintidós, 2, 3, y 4 de Enero de dos mil veintitrés, a fin de llevar a cabo diversos trámites de procesos licitatorios y dar cumplimiento dentro de los plazos, que promueve el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial denominado "Gaceta Municipal".

TERCERO: El presente Acuerdo surtirá efectos en los días habilitados y señalados en el resolutivo primero del presente Acuerdo; la publicación del presente Acuerdo, surte efectos de notificación

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 29 días de noviembre de dos mil veintidós.

LIC. DANIELA ITZEL MUÑOZ CANO OSORIO
GERENTE DE REZAGOS, RESTRICCIONES Y EJECUCIÓN FISCAL
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN



4. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

ACUERDO NÚMERO OAP-02-E-2022-042

"PRIMERO. - Se aprueba el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S.

SEGUNDO. - Se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S., para que remita el presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitando a dicha instancia municipal realice los trámites necesarios para que sea puesto a consideración del Cabildo, para su aprobación y promulgación correspondiente.

TERCERO. - Se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S., para que a través de la Contraloría Interna se difunda y se dé cumplimiento al presente Acuerdo." (sic)

En razón de lo anterior y considerando que mediante el diverso No. SA/5230/2022 fechado el 17 de noviembre pasado, a través del cual informó que derivado de la consulta formulada a la

Dirección General Jurídica y Consultiva del Ayuntamiento, ésta, determinó que no era necesario someter a la consideración del H. Cabildo el referido Código de Ética, toda vez que era suficiente el hecho de haber sido aprobado por el Consejo Directivo de este Organismo.

A este respecto, le solicito si para ello no existe inconveniente, proceda de conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a la publicación del referido Código de Ética en el Periódico Oficial Gaceta Municipal.

Lic. Jaime Alejandro Vences Mejía, Director General de O.A.P.A.S (Rúbrica)

**CÓDIGO DE ÉTICA
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, O.A.P.A.S.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Código de Ética, es el precepto normativo a que se refieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el 17 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el cual es emitido por el Órgano de Control Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan O.A.P.A.S., conforme a los Lineamientos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 2. El presente Código es de observancia obligatoria y de aplicación general para todos los servidores públicos del O.A.P.A.S, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuya inobservancia será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás legislaciones aplicables.

Su objeto es establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por las y los servidores públicos del O.A.P.A.S., Naucalpan, tiene como fin propiciar un ambiente laboral adecuado, así como erradicar conductas que se conviertan en actos de corrupción a partir de establecer las obligaciones y los mecanismos institucionales para su implementación y las instancias para denunciar su incumplimiento.

Artículo 3. El Código de Ética se constituirá como un elemento de la política de integridad del Organismo y será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados fundamentales para la actuación de todo servidor público. Buscará incidir en su comportamiento y desempeño, para formar una ética de identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Artículo 4. Será obligación de los Titulares de las Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan

O.A.P.A.S., difundir el Código de Ética entre todos los servidores públicos que les están adscritos y que forman parte del Organismo, con la finalidad de que tomen conocimiento del mismo y observen sus disposiciones, para que en sus actuaciones impere una conducta digna y de respeto que responda a las necesidades de la sociedad.

Artículo 5. Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

I. Código. Al Código de Ética del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S.

II. Código de Conducta. Al Código que emitirá el Comité de Ética del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S.

III. Comité. El Comité de Ética del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S.

IV. Conflicto de Intereses. A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

V. Denuncia. A la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

VI. Ente Público. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S.

VII. LGRA. Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIII. LGSNA. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

IX. LRAEMM. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

X. O.A.P.A.S. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

XI. OIC. Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

XII. Servidor Público. A la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 6. Son principios rectores del servicio público, los principios constitucionales y legales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cuya inobservancia es sancionada por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y a ellos deberán sujetar sus actuaciones los servidores públicos del O.A.P.A.S.

I. Competencia por mérito: Consiste en que los servidores públicos deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

II. Disciplina: Consiste en que los servidores públicos desempeñen su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

III. Economía: Consiste en que los servidores públicos en el ejercicio del gasto público, administren los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

IV. Eficacia: Consiste en que los servidores públicos actúen conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

V. Eficiencia: Consiste en que los servidores públicos actúen en apego a los planes y programas previamente establecidos, y optimicen el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. Equidad: Consiste en que los servidores públicos procuren que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VII. Honradez: Consiste en que los servidores públicos se conduzcan con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, o buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

VIII. Imparcialidad: Consiste en que los servidores públicos den a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

IX. Integridad: Consiste en que los servidores públicos actúen siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público que genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

X. Lealtad: Consiste en que los servidores públicos correspondan a la confianza que el Estado y el Municipio les ha conferido; que tengan una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfagan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

XI. Legalidad: Consiste en que los servidores públicos hagan sólo aquello que la Ley expresamente les confiere, y en todo momento sometan su actuación a las facultades que las normas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

XII. Objetividad: Consiste en que los servidores públicos deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deben ser informadas en estricto apego a la legalidad.

XIII. Profesionalismo: Consiste en que los servidores públicos deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a particulares con los que llegue a tratar.

XIV. Rendición de cuentas: Consiste en que los servidores públicos asuman plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, debiendo informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XV. Transparencia: Consiste en que los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, privilegien el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y que en el ámbito de su competencia, difundan de

manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genere valor a la sociedad y promueva un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

CAPÍTULO III **DE LOS VALORES**

Artículo 7. Los valores emanados de los principios constitucionales y legales, que identifican a los servidores públicos del O.A.P.A.S. son:

I. Cooperación: Consiste en que los servidores públicos colaboren entre sí y propicien el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

II. Entorno cultural y ecológico: Consiste en que los servidores públicos, en el desarrollo de sus actividades, eviten la afectación del patrimonio cultural y ecológico; debiendo de asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promuevan en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

III. Equidad de género: Consiste en que los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garanticen que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

IV. Honestidad: Consiste en que los servidores públicos, se conduzcan evitando actos de corrupción, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

V. Inclusión: Consiste en que los servidores públicos, traten a todas las personas con igualdad y equidad, sin importar su origen étnico, credo, sexo, edad, manera de vestir, la estructura de su familia, su forma de hablar u otras características físicas, culturales o sociales.

VI. Igualdad y no discriminación: Consiste en que los servidores públicos presten sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

VII. Interés público: Consiste en que los servidores públicos actúen buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

VIII. Justicia: Consiste en que los servidores públicos, deberán aplicar los recursos públicos de manera equitativa, racional y apegado a las normas jurídicas.

IX. Liderazgo: Consiste en que los servidores públicos, sean guía, ejemplo y promotores de este Código y de las Reglas de Integridad que contiene; fomenten y apliquen en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las que las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

X. Respeto: Consiste en que los servidores públicos se conduzcan con austeridad y sin ostentación, y otorguen un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

XI. Respeto a los derechos humanos: Consiste en que los servidores públicos respeten los derechos humanos, y que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garanticen, promuevan y protejan de conformidad a los Principios de:

- a) Universalidad. Que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- b) Interdependencia. Que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- c) Indivisibilidad. Que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y
- d) Progresividad. Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y en ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

XII. Responsabilidad: Consiste en que los servidores públicos asuman su compromiso con las políticas, programas, proyectos y acciones, que impulsen el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

CAPÍTULO IV

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 8. Las Reglas de Integridad son pautas de comportamiento que norman a los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión de conformidad con los Valores y Principios Constitucionales y Legales

que los rigen. Su objetivo es brindar herramientas a los servidores públicos para resolver dilemas éticos ante situaciones concretas.

I. Actuación pública. Esta regla de integridad consiste en que los servidores públicos se conduzcan en todo momento, con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa más no limitativa, las conductas siguientes:

1. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
2. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
3. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
4. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo o comisión, para beneficio personal o de terceros, obstruyendo el desarrollo profesional y/o promoción de los servidores públicos
5. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esas materias.
6. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político electorales.
7. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
8. Permanecer fuera del horario laboral en las instalaciones del O.A.P.A.S., realizando actividades ajenas al servicio público.
9. Obstruir la presentación de denuncias administrativas y/o penales, por parte de los compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
10. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables.
11. Permitir, sin causa justificada, que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
12. Hacer uso de las instalaciones del O.A.P.A.S., con fines distintos al desempeño de la función pública.
13. Ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del O.A.P.A.S. y/o presentarse en las mismas con aliento alcohólico.

14. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

15. Actuar como abogado o procurador de la contraparte en los juicios de carácter penal, civil, fiscal, mercantil, administrativo, laboral o de cualquier índole, que se promuevan en contra del ente público.

16. Omisión de establecer medidas preventivas al momento de ser informado, por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

17. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a subordinados o compañeros de trabajo.

18. Desempeñar dos o más puestos públicos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales con instituciones públicas, o la combinación de unos con otros.

19. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas aplicables al ente público.

20. Obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas aplicables al ente público.

21. No conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

II. Información pública. Esta regla consiste en que los servidores públicos conduzcan su actuación conforme al principio de transparencia y resguarden la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa más no limitativa, las conductas siguientes:

1. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública.

2. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública.

3. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

4. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

5. Utilizar información que se obtenga con motivo de sus funciones, para fines distintos a los autorizados por la normatividad aplicable.

6. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
7. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
8. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
9. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
10. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
11. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
12. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.
13. Difundir, proporcionar o hacer mal uso de cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en materia de protección de datos personales.

III. Contrataciones públicas, permisos, autorizaciones y factibilidades. Esta regla consiste en que los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, al participar en la celebración, otorgamiento o prórroga de dichas figuras, se conduzcan con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienten sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garanticen las mejores condiciones para el Estado y el Municipio.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa más no limitativa, las conductas siguientes:

1. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales, que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones.
2. No aplicar el principio de igualdad de la competencia, que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
3. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
4. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
5. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstas en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

6. Beneficiar a los proveedores, sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- 7.- Proporcionar de manera indebida, información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
8. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- 9.- Influir en las decisiones de otros servidores públicos, para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de permisos, autorizaciones y factibilidades.
- 10.- No imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- 11.- Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional, sin justificación.
- 12.- Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- 13.- Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de permisos, autorizaciones y factibilidades.
- 14.- Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de permisos, autorizaciones y factibilidades.
- 15.- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de permisos, autorizaciones y factibilidades.
- 16.- Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de permisos, autorizaciones, factibilidades y sus prórrogas.
- 17.- Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado de parentesco, de contratos relacionados con el ente público.

IV. Programas gubernamentales. Esta regla consiste en que los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, al participar en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garanticen que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa más no limitativa, las conductas siguientes:

1. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado de parentesco, de programas de subsidios o apoyos del ente público.

2. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
3. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- 4.- Difundir propaganda gubernamental en relación con el otorgamiento de subsidios o apoyos de programas gubernamentales, en periodos restringidos por la normatividad electoral, salvo en los casos en que ésta lo permita.
5. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
6. Discriminar a cualquier interesado, para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
7. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas o agrupaciones, por parte de las autoridades facultadas.
8. Entregar, disponer o hacer un uso distinto a las atribuciones encomendadas, de la información de los padrones de contribuyentes.

V. Regla de integridad de trámites y servicios. Esta regla consiste en que los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, al participar en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiendan a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa más no limitativa, las conductas siguientes:

1. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
2. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
3. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
4. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
5. Discriminar, por cualquier motivo, en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
6. Recibir, solicitar o aceptar, cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite, servicio o atención.

VI. Regla de integridad de recursos humanos. Esta regla consiste en que los servidores públicos que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa más no limitativa, las conductas siguientes:

1. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
2. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
3. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
4. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados, para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas al ente público.
5. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación.
6. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- 7.- Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares de hasta el cuarto grado de parentesco.
8. Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
9. Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
10. Disponer del personal en forma indebida, para la realización de trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
11. Presentar información y/o documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
12. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos, cuando su desempeño sea contrario a lo esperado.
13. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se

observe una alta incidencia de conductas contrarias a las disposiciones del Código de Ética o al Código de Conducta del ente público.

VII. Administración de bienes muebles e inmuebles. Esta regla consiste en que los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, al participar en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, gestionen los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa más no limitativa, las conductas siguientes:

1. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
2. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia, destrucción de bienes públicos, sustituir documentos o alterarlos.
3. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
4. Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
5. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
6. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
7. Utilizar cualquier tipo de vehículo, de propiedad o arrendado por el ente público, para uso particular o familiar, fuera de la normatividad establecida por el propio ente público.
8. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
9. Disponer de los bienes y demás recursos públicos, sin observar las normas a las que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

VIII. Procesos de evaluación. Esta regla consiste en que los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, al participar en procesos de evaluación, se apeguen en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa más no limitativa, las conductas siguientes:

1. Proporcionar indebidamente datos contenidos en los sistemas de información del ente público, a la que tenga acceso con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o acceder a tal información por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
2. Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
3. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
4. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos.

IX. Regla de integridad de control interno. Esta regla consiste en que los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, que participen en procesos de control interno, generen, obtengan, utilicen y comuniquen información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa más no limitativa, las conductas siguientes:

1. Dejar de comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
2. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
3. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
4. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
5. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
6. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
7. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.

8. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta del ente público.

9. Dejar de implementar o de adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

10. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.

11. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

X. Regla de integridad de procedimiento administrativo. Esta regla consiste en que los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, al participar en procedimientos administrativos, tengan una cultura de denuncia y respeten las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa más no limitativa, las conductas siguientes:

1. Omitir notificar el citatorio a garantía de audiencia.

2. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.

3. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.

4. Excluir la oportunidad de presentar alegatos.

5. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

6. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como las establecidas en este Código.

7. Dejar de proporcionar, o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones, o evitar colaborar con ésta en sus actividades.

8. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento, que impliquen contravención a la normatividad, así como a este Código o al Código de Conducta del ente público.

XI. Regla de desempeño permanente con integridad. Esta regla consiste en que los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, conduzcan su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Omitir conducirse con un trato digno, respetuoso y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
2. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
3. Ocultar información y documentación, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
4. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
5. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
6. Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos públicos.
7. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

XII. Regla de cooperación con integridad. Esta regla consiste en que los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperen con el ente público y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa más no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
2. Proponer o en su caso adoptar, cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas no éticas.
3. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

XIII. Regla de integridad de comportamiento digno. Esta regla consiste en que los servidores públicos deben conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el servicio público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa más no limitativa, las conductas siguientes:

- 1.- Realizar a compañeros de trabajo, personal subordinado o usuarios, señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos de otras partes del cuerpo.
2. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, con compañeros de trabajo, personal subordinado o usuarios en horarios de trabajo.
3. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes en el ejercicio de su función, por tener interés sexual por un compañero de trabajo, personal subordinado o usuario.
4. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles, hacia compañeros de trabajo, personal subordinado o usuario, para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
5. Espiar a una persona mientras se cambia de ropa o está en el sanitario.
6. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
7. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
8. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
9. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas, a compañeros de trabajo, personal subordinado o usuario, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual.
10. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de la vida sexual de compañeros de trabajo, personal subordinado o usuario.
11. Realizar invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual directamente o mediante insinuaciones, a compañeros de trabajo, personal subordinado o usuario.
12. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a compañeros de trabajo, personal subordinado o usuarios, o pretenda colocarlos como objeto sexual.
13. Preguntar a un compañero de trabajo, personal subordinado o usuario, sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
14. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora, cuando ésta sea compañero de trabajo, personal subordinado o usuario.
15. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de un compañero de trabajo, personal subordinado o usuario.
16. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

17. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a compañeros de trabajo, personal subordinado o usuario.

18. Realizar cualquier otra conducta de índole sexual, contraria a las buenas costumbres o a la moral.

CAPÍTULO V **DEL COMITÉ DE ÉTICA**

Artículo 9. Como instancia preventiva de conductas contrarias a la integridad y comportamiento ético de los servidores públicos del O.A.P.A.S., el Comité de Ética vigilará la observancia de lo dispuesto en el presente ordenamiento.

El Órgano Interno de Control del O.A.P.A.S., regulará la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética.

Artículo 10. Cualquier servidor público del O.A.P.A.S., podrá comunicar al Comité de Ética el probable incumplimiento de este ordenamiento, quien, en su carácter de instancia preventiva, podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el ambiente laboral y a evitar las conductas contrarias al presente instrumento.

En caso de que el Comité advierta o tenga conocimiento de que se actualiza una posible causa de responsabilidad administrativa, lo hará del conocimiento inmediato del Órgano Interno de Control.

Artículo 11. El Comité de Ética reconocerá a los servidores públicos que durante el desempeño de sus funciones y a través de su conducta, motiven a sus homólogos en la práctica de los valores del servicio público.

Artículo 12. Para la Aplicación de los Principios, Valores y Reglas de integridad establecidos en el presente Código, el Comité de Ética emitirá el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

CAPÍTULO VI **DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

Artículo 13. Para la divulgación, conocimiento y apropiación del Código de Ética, el Comité implementará un programa que refuerce, prevenga y sensibilice a los servidores públicos y evite la materialización de conductas contrarias a los principios y valores del servicio público.

Lo previsto en el párrafo anterior, se llevará a cabo, a través de mecanismos de capacitación que se impartirán de manera presencial y/o virtual y que podrán consistir en seminarios, cursos, talleres, conferencias, o cualquier otro medio que refuerce la actuación ética de los servidores públicos del O.A.P.A.S.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Código de Ética en el Periódico Oficial Gaceta Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SEGUNDO. - El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

TERCERO. - Una vez que entre en vigor el presente Código de Ética, el Comité de Ética deberá instalarse en un término no mayor a ciento ochenta días naturales.

CUARTO. - Notifíquese.

Por lo que, en los términos y fundamentos ya precisados, se somete a la aprobación del Consejo Directivo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S.

SEGUNDO. - Se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S., para que remita el presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitando a dicha instancia municipal realice los trámites necesarios para que sea puesto a consideración del Cabildo, para su aprobación y promulgación correspondiente.

TERCERO. - Se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S., para que a través de la Contraloría Interna se difunda y se dé cumplimiento al presente Acuerdo.

Angélica Moya Marín

Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Jesús López Cuate
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

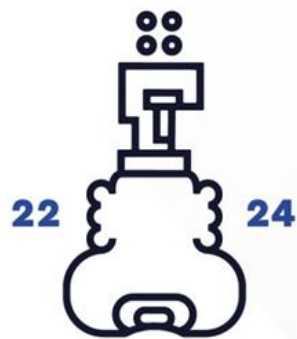
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas
Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024